



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ACTA NO. 025-2026. PROCESO DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PRO CONSUMIDOR), PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, en el lugar que acostumbra a celebrar sus reuniones, sito en el salón de conferencias de esta institución, ubicado en el segundo piso, con la asistencia de los miembros, **Licda. Nancy Ubaldo Cruz**, Directora Técnica, actuando en representación del **Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo**, Director Ejecutivo, Presidente del Comité; y las señoras: **Licda. Katy Tavarez**, Encargada del Departamento Financiero; **Lic. Victor Manuel Lora Pimentel**, Director Jurídico, quien para los fines se encuentra representado por la **Licda. Pamela Rivas** Encargada Departamental Dirección Jurídica, Abogada asignada para estos fines; **Licda. Yakayra Manuela Rodríguez Espinal**, Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo.; y **Licdo. Mario Ernesto Sanchez Brito**, Encargado de la Oficina Acceso a la Información mediante su Comité de Compras y Contrataciones dicta la siguiente Resolución:

Resulta: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública *“está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*, por lo que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

Resulta: Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, establecen los principios, normas, modalidades y procedimientos que rigen las contrataciones públicas realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública, regulando todas las etapas del ciclo de la contratación, desde la planificación y selección del contratista hasta la ejecución, administración, supervisión, liquidación y cierre del contrato, con sujeción a los principios de transparencia, eficiencia, igualdad, libre competencia, publicidad, economía, responsabilidad e integridad.

Resulta: Que la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario núm. 358-05 creó el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), siendo la Dirección Ejecutiva su máxima autoridad

1



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

administrativa, a la cual corresponde dirigir y organizar los procedimientos de contratación que requiera la institución para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, normas que regulan las contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones realizadas por los órganos y entes sujetos a su ámbito de aplicación, incluyendo el Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas, financieras y no financieras, las instituciones públicas de la seguridad social, los gobiernos locales, las empresas públicas y demás entidades que administren o contraten con fondos públicos.

Resulta: Que en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones de esta Institución solicitó a la Dirección Ejecutiva, la **“Contratación de Servicios de Publicidad en Medios de Comunicación Social, tales como: Radio, Televisión, Plataformas Digitales y Redes Sociales”**.

Especificaciones técnicas

Ítem	Bien/Servicio	Datos, Descripción o Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa “En la línea de fuego”, 4 banners en pantalla más 2 cuñas por programa, se transmite por “Al tanto TV” a través del canal 106 de Claro. Los jueves en horario de 8:00 p.m., a 9:00 p.m., con repeticiones sábados y domingos de 8:00 p.m., a 9:00 p.m.	1	UND
2	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en las redes sociales por las plataformas (X, Facebook, Instagram y TikTok, en el programa “Fuera de lugar con Angely Moreno”, que consiste en 2:30 minutos de videos una vez por semana para un total de 4 al mes. Incluyendo 8 post en las redes sociales mencionadas.	1	UND
3	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa “En Otro Ambiente TV Show”, 4 cuñas por programa, se transmite todos los miércoles de 6:00 p.m., a 7:00 p.m., a través de Ilustrados Radio Tv Show.	1	UND
4	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el medio digital “El Notición”, (www.elnotición.com.do), con la colocación de un banner rectangular mediano (300 X 250 pixeles) en la página principal el periódico digital.	1	UND



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Ítem	Bien/Servicio	Datos, Descripción o Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
5	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa “Coloquio Cultural”, 2 cuñas en cada emisión del programa, se transmite los sábados a las 11:00 p.m., a través de “Ahora TV, Canal 3”.	1	UND
6	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa “Propuesta Semanal”, 2 cuñas semanales, ocho mensuales, se transmite por el canal Telesistema 11.	1	UND
7	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el portal Web de Noticias “Las Finanzas en RD”, (http://lasfinanzasrd.com), en un Banner 300 x 250 px.	1	UND
8	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el periódico digital: “Páginaextra.com”, en un Banner fijo en portada tamaño 980 x 60.	1	UND
9	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en medio de comunicación “Impolíticamente Correcto”, conducido por Aneudy Santos. El mismo es difundido por diferentes plataformas digitales, teniendo como matriz oficial el canal de YouTube que lleva el nombre de Aneudy Santos, con análisis y entrevistas a destacadas personalidades de la vida política, social e intelectual de la República Dominicana, la colocación sería por 2 cuñas diarias en las transmisiones de lunes a domingo.	1	UND
10	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa: “El Poder de la Tarde”, 1 spot por programa para 22 spots mensuales, por Teleradio América de lunes a viernes de 5:00 p.m., a 7:00 p.m.	1	UND
11	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa: “Buscando Soluciones con Felipe Montilla”, que se transmite por el canal 6, los domingos de 12:30 p.m., a 1:00 p.m. y la colocación de un Banners en el periódico digital noticiasbuscandosoluciones.com	1	UND



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Ítem	Bien/Servicio	Datos, Descripción o Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
12	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa: “Escala de Opinión”, que se transmite los sábados de 9 a 11 de la mañana por la plataforma INFORME TV, canal televisivo, YouTube, canal 18 TELECABLE DOMINICANO y 107 Bloom Telecom y las plataformas digitales y redes sociales: Facebook, x y YouTube, las cuñas serían veinticuatro (24) durante el periodo de transmisión.	1	UND
13	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad de dos cuñas por cada emisión del programa: “ Tiempo de Noticias ”, que se transmite a través de la plataforma de televisión digital El Nuevo Diario TV, los lunes de 10:00 a.m., a 11:00 a.m..	1	UND
14	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el periódico digital “ MV Noticias ” (MVnoticias.com.do), en un Banner fijo en portada tamaño 300 x 250 megapíxeles.	1	UND
15	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el periódico digital: “ RadiografiadelArte ”, en un banner 970 x 90 en un espacio en la parte superior de la columna de la derecha, colocación y difusión diaria de contenidos tanto en las en las redes sociales y portal.	1	UND
16	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa: “ Política – Económica ”, transmitido todos los sábados a las 3:00 de la tarde por la emisora HIJB, en los 830 de la Frecuencia Amplitud Modulada y por Internet: http://www.hijb830.com.do .	1	UND
17	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa: “ El Nuevo Diario en la Noche ”, transmitido por la plataforma El Nuevo Diario TV, de lunes a viernes en horario de 9:00 p.m., a 10: 00 p.m., incluyendo spot de 15 segundos, una cuña diaria por mes, por programa (22 cuñas al mes aproximadamente).	1	UND
18	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en la “Cobertura Especial con motivo del 6to. Aniversario del Gobierno del Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona”, a través del Grupo ACD Media, dicha cobertura es a partir de las 6:00 a.m., el domingo 16 de agosto del 2026, incluye 10 cuñas en canal 3 Ahora Televisión, 14 TV y Canal 47, diez (10) cintillos Transmisión TV en cada canal, 10 cuñas en La Súper7 107.7	1	UND



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Ítem	Bien/Servicio	Datos, Descripción o Especificaciones Técnicas del Bien o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
		FM y emisoras del interior: L ' Arena 92.5 FM, Anacaona 1140 AM, Maguana 94.9 FM , transmisión por canales de YouTube.		
19	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el periódico digital: www.periodicoaltagama.net y todas sus redes sociales.	1	UND
20	Servicio de publicidad	Servicio de colocación de publicidad en el programa “Altanto con Colombia Alcántara”, 1 cuña semanal de 60 segundos durante la transmisión del programa Altanto con Colombia Alcántara en los canales televisión 61 de Claro y 91 de Wind, en horario de lunes a viernes de 4:00 p.m., a 6:00 p.m.	1	UND

Resulta: Que el Comité de Compras y Contrataciones se reunió en fecha 29/07/2026 para conocer como único tema de Agenda el siguiente: Decidir el uso de un procedimiento de excepción para la contratación de servicio de publicidad.

Vista: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026

Visto: El Decreto núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **EN LA LINEA DE FUEGO** de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Fuera de lugar con Andy Moreno** de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **En otro Ambiente**, de fecha 20 de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **El Notición**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Coloquio Cultural**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Propuesta Semanal** de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Las Finanzas en RD**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Paginaextra.com**, de fecha 11 de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Impolíticamente Correcto.**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **El Poder de la Tarde.**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Buscando Soluciones con Felipe Montilla.**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Escala de Opinión**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Tiempo de Noticias**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **MV Noticias**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Radiografiadelarte**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Política - Económica**, de fecha 14 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **El Nuevo Diario en la Noche**, de fecha 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Grupo ACD Media** de fecha 02 de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **WWW.periodicoaltagama.net**, de fecha 20 de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La propuesta Publicitaria por la entidad comercial **Altanto con Colombia Alcántara** de fecha 14 de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Vista: La requisición o solicitud de compra de bienes y servicios **No.COM-012-2026** de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), de la Dirección de Comunicaciones de Proconsumidor.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Visto: El informe explicativo de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Lic. Roberto Brito, Director de Comunicaciones de Proconsumidor.

Se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

Considerando: Que en la Ley No.47-25 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.52-26, que el artículo número 79 dispone que: *“Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso”.*

Considerando: Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, establece las contrataciones que se encuentran excluidas de su ámbito de aplicación, así como los procedimientos de excepción que podrán ser utilizados por los órganos y entes sujetos a dicha ley, en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en ella.

Considerando: Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, disponen que los procedimientos de excepción deberán sustentarse en una resolución debidamente motivada del Comité de Compras y Contrataciones, apoyada en los informes técnicos y jurídicos que justifiquen la procedencia de la causal invocada y garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública

Considerando: Que la **Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas**, y su **Reglamento de Aplicación**, aprobado mediante el **Decreto núm. 52-26**, establecen la modalidad de **selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital**, la cual procede cuando la contratación se realiza directamente con el medio de comunicación o la plataforma titular del espacio de difusión, sin intermediación, para la publicación o transmisión de contenido institucional previamente elaborado, conforme a las condiciones previstas en el **artículo 167** del referido Reglamento.





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Considerando: Que el informe explicativo emitido por el Lic. Roberto Brito, Director de Comunicaciones de Pro Consumidor, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), justifica la referida contratación, indicando la misma como necesaria la contratación de los **servicios de colocación de publicidad en medios de comunicación social**, tales como **Radio, Televisión, Plataformas Digitales y Redes Sociales** sobre la: **"Publicidad Engañosa"**, donde el Instituto Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) juega un rol de vital importancia de orientar a los consumidores acerca de la Ley de Protección de los Derechos del Consumidor, No. 358-05 la cual establece en su artículo 53: ***"Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consume, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley"***.

Considerando: Que dicho informe también ha indicado que en atención a lo anterior fueron previamente seleccionados por el alto nivel de audiencia y cobertura a nivel nacional para la difusión y divulgación de mensajes de contenido institucional los proveedores: A - Group, SRL., Anyely Nahirruveny Moreno González, Adán Lesther Guzmán Guerrero, Anbalé Estudio Creativo, SRL., José Antonio Torres, Núñez Ramírez, SRL., Dilenni Bonilla Acosta, Franklyn Dario Frías Puello, Resorte Media, S.R.L., Productora LMO, S.R.L., Noticias Buscando Soluciones, S.R.L., Crismelli Alcántara De León, Luis Francisco Brito Jerez, María Victoria Báez Báez, Rosmery Idalys Félix Reyes, Amarilis Castro Jiménez, Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL., Ahora Televisión Abierta, DATV., Algama Media Group RD, SRL., y CAC media S.R.L

Programas y medios para colocación

No. -	Programa	CANAL/EMISORA
1-	"En la Línea de Fuego" , Ambos - A - Group, SRL	Televisión
2-	"Fuera de Lugar con Angely Moreno" , Anyely Nahirruveny Moreno González	Plataforma digital
3-	"En Otro Ambiente TV Show" , Adán Lesther Guzmán Guerrero	Plataforma digital
4-	"El Notición" , Anbalé Estudio Creativo, SRL	Plataforma digital
5-	"Coloquio Cultural" , José Antonio Torres	Programa de televisión



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

6-	"Propuesta Semanal" , Núñez Ramírez, SRL	Programa de televisión
7-	"Las Finanzas en RD" , Dilenni Bonilla Acosta	Plataforma digital
8-	"Páginaextra.com" , Franklyn Dario Frías Puello	Plataforma digital
9-	"Impolíticamente Correcto" , Resorte Media, S.R.L.	Plataforma digital
10-	"El Poder de la Tarde" , Productora LMO, S.R.L.	Programa de televisión
11-	"Buscando Soluciones con Felipe Montilla" , Noticias Buscando Soluciones, S.R.L.	Televisión y Plataforma digital
12-	"Escala de Opinión" , Crismelli Alcántara De León	Televisión y Plataforma digital
13-	"Tiempo de Noticias" , Luis Francisco Brito Jerez	Plataforma Televisión digital El Nuevo Diario TV
14-	"MV Noticias" , María Victoria Báez Báez	Plataforma Digital
15-	"Radiografía del Arte" , Rosmery Idalys Félix Reyes	Plataforma Digital
16-	"Política – Económica" , Amarilis Castro Jiménez	Programa Radial
17-	"El Nuevo Diario en la Noche" , Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL	Plataforma Digital
18-	"Cobertura Especial con motivo del 6to. Aniversario del Gobierno del Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona" , a través del Grupo ACD Media", Ahora Televisión Abierta, DATV.	Canal 3 Ahora Televisión, 14 TV y Canal 47, canal, 10, La Súper7 107.7 FM y emisoras del interior: L' Arena 92.5 FM, Anacaona 1140 AM, Maguana 94.9 FM., Transmisión por canales en YouTube.
19-	"Periódico alta gama. Net" , Algama Media Group RD, SRL	Plataforma Digital
20-	"Altanto con Colombia Alcántara, CAC media S.R.L"	Programa de televisión

Considerando: Que el *Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)*, debe de garantizar que las compras que realice la



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes. *Este comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)*, a través del presente acto subsana y cubre cualquier inobservancia que se haya presentado en la ejecución operativa del proceso, en razón de que hemos podido verificar que la firma del presente a acto se encuentran cubiertos y presentados los aspectos formales requeridos por la normativa que rige la materia de Compras y Contrataciones Públicas en nuestro ordenamiento jurídico.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción de Referencia del procedimiento **PRO CONSUMIDOR-CCC-PEPB-2026-0002**, para la contratación de servicios de publicidad conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026

SEGUNDO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el informe explicativo emitido por el Lic. Roberto Brito, Director de Comunicaciones de Pro Consumidor, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), en el cual se recomienda la contratación por excepción para la **"Contratación de Servicios de Publicidad en Medios de Comunicación Social, tales como: Radio, Televisión, Plataformas Digitales y Redes Sociales"**, a favor de: A - Group, SRL., Anyely Nahiruveny Moreno González, Adán Lesther Guzmán Guerrero, Anbalé Estudio Creativo, SRL., José Antonio Torres, Núñez Ramírez, SRL., Dilenni Bonilla Acosta, Franklyn Dario Frías Puello, Resorte Media, S.R.L., Productora LMO, S.R.L., Noticias Buscando Soluciones, S.R.L., Crismelli Alcántara De León, Luis Francisco Brito Jerez, María Victoria Báez Báez, Rosmery Idalys Félix Reyes, Amarilis Castro Jiménez, Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL., Ahora Televisión Abierta, DATV., Algama Media Group RD, SRL., y CAC media S.R.L.

TERCERO: INSTRUIR como en efecto **INSTRUYE** a la División de Compras y Contrataciones de este Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", a realizar la contratación correspondiente a las empresas adjudicadas: Ambos - A - Group, SRL., Anyely Nahiruveny Moreno



PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

González, Adán Lesther Guzmán Guerrero, Anbalé Estudio Creativo, SRL., José Antonio Torres, Núñez Ramírez, SRL., Dilenni Bonilla Acosta, Franklyn Dario Frías Puello, Resorte Media, S.R.L., Productora LMO, S.R.L., Noticias Buscando Soluciones, S.R.L., Crismelli Alcántara De León, Luis Francisco Brito Jerez, María Victoria Báez Báez, Rosmery Idalys Feliz Reyes, Amarilis Castro Jiménez, Operadora de Medios de Comunicación Opemeco, EIRL., Ahora Televisión Abierta, DATV., Algama Media Group RD, SRL., y CAC media S.R.L.

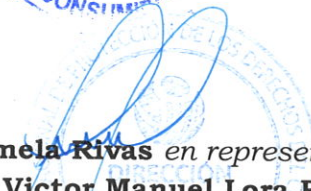
y que se proceda a publicar en portal transaccional, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026

CUARTO: ORDENAR, como en efecto **ORDENA** la remisión de la presente acta, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), para fines de su publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


Licda. Nancy Ubaldo Cruz
en representación del **Dr. Eddy Alcántara Castillo**
Director Ejecutivo
Presidente del Comité


Licda. Katy Tavarez
Enc. Depto. Financiero
Miembro


Licda. Pamela Rivas en representación
del **Lic. Victor Manuel Lora Pimentel**
Director Jurídico
Miembro


Licda. Yakayra Manuela Rodríguez E.
Directora de la Dirección
de Planificación y Desarrollo
Miembro


Licdo. Mario Ernesto Sánchez Brito
Enc. Acceso a la Información (OAI).
Miembro